



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

ENTRE el fiscal general del Estado, Abg. Francisco Javier Díaz Verón, en representación del Ministerio Público, en adelante MINISTERIO PÚBLICO, la Ministra-Secretaria Ejecutiva, Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga, en representación de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en adelante la SENAC, la Ministra-Auditora General del Poder Ejecutivo, Lcda. Bertha Rodríguez de Perinetti, en representación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en adelante la AGPE, quienes:

**CONSIDERANDO**

Que la República del Paraguay por Ley Nº 977/96 incorporó al ordenamiento jurídico positivo la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y por Ley Nº 2.535/2005 ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ambas convenciones han instalado mecanismos de seguimiento a la implementación de dichas Convenciones (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción MESICIC y Mecanismo de Examen de la aplicación de la UNCAC), que han impartido recomendaciones mediante Rondas de Evaluación que apuntan a combatir mejor la corrupción. En ese contexto, la fiscalía general del Estado ha sido designada como Autoridad Central en Materia Jurídica, mientras que la SENAC como Autoridad Central Consultiva. En atención a que corresponde a ambas instituciones distintas funciones respecto a la misma materia y a que la AGPE es la encargada de verificar la gestión administrativa, financiera y contable de los organismos y entidades del Poder Ejecutivo, de modo a detectar irregularidades en las ejecuciones presupuestarias, de las cuales pueden surgir hechos punibles, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación entre las referidas instituciones, de manera a facilitar la implementación de ambos instrumentos internacionales.



## SECCIÓN I. PROPÓSITO

### CLÁUSULA PRIMERA. Propósito del acuerdo

El propósito de este acuerdo es establecer líneas de acción que permitan a las instituciones firmantes del presente instrumento, afrontar de manera más eficiente y eficaz la lucha contra la corrupción pública a través de una mejor coordinación, con énfasis en la cooperación interinstitucional, el fortalecimiento de los sistemas institucionales de trabajo, sobre la base de la implementación de las recomendaciones establecidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).

## SECCIÓN II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos del MINISTERIO PÚBLICO

A fin de lograr el objetivo mencionado en la Cláusula Primera del presente acuerdo, el Ministerio Público se compromete a:

- a) Fortalecer la coordinación con las demás instituciones firmantes de este acuerdo para lograr en forma conjunta resultados efectivos para la detección y persecución de los hechos punibles de corrupción, sobre la base de las políticas públicas definidas en materia de lucha contra la corrupción tendientes a evitar la impunidad, así como la elaboración de instrumentos que faciliten el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- b) Asignar a un funcionario de contacto, quien cumplirá funciones de enlace con las demás instituciones partes de este Convenio.
- c) Fortalecer las competencias técnicas de los Auditores Internos de la AGPE y de los auditores de las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo a través de los cursos de capacitación en materia penal impartidas en el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público (CEMP), de manera a facilitar la detección, recolección y aseguramiento de elementos de convicción necesarios para la determinación de hechos punibles de corrupción, cuyos indicios surjan a partir de las labores de control



que sean llevados a cabo en las instituciones. Acciones éstas, imprescindibles para cumplir con el deber de cada institución de elevar denuncias fundadas, a los órganos de persecución penal.

- d) El Ministerio Público aportará datos actualizados relacionados al número de presuntos hechos de corrupción denunciados por los organismos integrantes del Poder Ejecutivo, a partir del 15 de Agosto de 2013, a la SENAC

### **CLÁUSULA TERCERA. Compromisos de la SENAC**

A fin de lograr el objetivo mencionado en la Cláusula Primera del presente acuerdo, la SENAC se compromete a:

- a) Gestionar la armonización de las cooperaciones nacionales e internacionales, para que los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO y de la AGPE, accedan a capacitaciones previamente acordadas entre las instituciones involucradas, de manera que permitan la aplicación de las normas pertinentes, así como la estandarización de los mecanismos a ser implementados.
- b) Asignar a un funcionario de contacto, quien cumplirá funciones de enlace con las demás instituciones partes de este Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA. Compromisos del AGPE.**

A fin de lograr el objetivo mencionado en la Cláusula Primera del presente acuerdo, la AGPE se compromete a:

- a) Elevar las denuncias sobre hechos de corrupción que surgieren a partir de los procedimientos de auditoria realizados por la AGPE en el marco de sus funciones tan pronto tomaren conocimiento teniendo en cuenta el inciso 1 del artículo 286 del Código de Procedimientos Penales.
- b) Acordar una metodología de trabajo conjunta de manera a proveer la información requerida tanto para la toma de decisiones como para promover el ejercicio de la



acción penal pública.

- c) Asignar a un funcionario de contacto, quien cumplirá funciones de enlace con las demás instituciones partes de este Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: Elaboración de indicadores.**

Para la consecución de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores, las partes elaborarán indicadores que permitan una correcta implementación de las convenciones contra la corrupción, a fin de asegurar la aplicación de las medidas adoptadas, posibilitar la detección de hechos de corrupción, evaluar su impacto, identificar retos y recomendar medidas correctivas en las áreas de competencia de cada una de las partes del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá validez durante (2) dos años. Podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, previa comunicación escrita a las otras, con 30 días de antelación.

**EN FE de lo convenido, las Partes firman el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de noviembre del año 2014.**

*Por la SENAC*

**Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga**  
Ministra-Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional Anticorrupción

*Por la AGPE*

**Lic. Bertha Rodríguez de Perinnetto**  
Ministra-Auditora General del Poder Ejecutivo  
de la República del Paraguay

*Por el Ministerio Público*

**Abg. Francisco Javier Díaz Verón**  
Fiscal General del Estado  
República del Paraguay